



Fecha: 10/09/2009

Ntra./Rfa: CO - 8768

Asunto: Resolución de inscripción en procedimiento de modificación estatutaria.

ASOCIACIÓN INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y GUIA-INTERPRETES DE ANDALUCÍA

AVDA. DE CADIZ, 42-2ª-2
14009 - CORDOBA

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y GUIA-INTERPRETES DE ANDALUCÍA**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA



Fdo.: M. del Mar López Rubio

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y GUIA-INTERPRETES DE ANDALUCÍA** con sede en CORDOBA, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 19/06/2009 tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y GUIA-INTERPRETES DE ANDALUCÍA.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 23/05/2009, así como el texto completo de los nuevos Estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: Fines - Actividades - Sede Social - Otras Modificaciones -

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Corresponde a la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la provincia en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, en concordancia con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de CORDOBA, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y GUIA-INTERPRETES DE ANDALUCÍA** de CORDOBA, con número 5660, Sección 1, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública o ante esta Delegación Provincial.

CÓRDOBA, a 10 de septiembre de 2009

LA DELEGADA PROVINCIAL



Fdo. Mercedes Mayo González

**ESTATUTOS DE LA
"ASOCIACIÓN DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y
GUÍAS-INTÉRPRETES DE ANDALUCÍA (AILSA)"**

La Asamblea General Extraordinaria, reunida el día 23 de Mayo de 2009, acordó **modificar** y adaptar los estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación, quedando redactados de la siguiente forma:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de "ASOCIACIÓN DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y GUÍAS-INTÉRPRETES DE ANDALUCÍA", en adelante AILSA, se constituye en Málaga, el día 1 de julio de 1995 una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002, de 21 de mayo, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artº 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

AILSA tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artº 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

AILSA tiene nacionalidad española.

Debido a la ausencia de sede social de la misma, el domicilio a efectos de notificaciones permanecerá En Córdoba, a la fecha en la Av de Cádiz 42, 2ª 2 en la localidad de Córdoba (14009)

Cuando el cambio de domicilio suponga el cambio de provincia, se acordará en Asamblea General y deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los/as asociados/as como para los/as terceros/as, desde que se produzca la inscripción.

Artº 4º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de AILSA es autonómico.

Artº 5º.- DURACIÓN

AILSA se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artº 6º.- FINES

AILSA tiene como finalidad principal representar a los/as Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes de personas sordociegas de Andalucía, y asumir todos los aspectos (sociales, formativos, laborales, de asesoramiento,...) relacionados con la interpretación de la Lengua de Signos y la guía-interpretación de personas sordociegas que se concreta en los siguientes objetivos:

- a) Organizar, participar y colaborar en todo tipo de actividades relacionadas con la interpretación de la Lengua de Signos y la guía-interpretación de personas sordociegas.
- b) Favorecer y promocionar la implantación y el buen funcionamiento de la interpretación de la Lengua de Signos y la guía-interpretación de personas sordociegas y el uso de la Lengua de Signos en la cultura, la juventud, igualdad de género, el empleo, el medio ambiente...
- c) Desarrollar los aspectos normativos que rigen la profesión de Intérprete de Lengua de Signos y Guía-Intérprete de personas sordociegas.
- d) Participar en las actualizaciones del código deontológico de la profesión.
- e) Promover la organización de actividades y acciones formativas dirigidas al reciclaje y perfeccionamiento de la especialización, a fin de potenciar y elevar el nivel profesional de los/as Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes de personas sordociegas.
- f) Desarrollar iniciativas y participar en todos los actos tendentes a la mejorar el reconocimiento oficial de la Lengua de Signos
- g) Fomentar el asociacionismo en el seno de la profesión con objeto de alcanzar una mayor implantación y mejor ejercicio de la interpretación en Lengua de Signos y la guía-interpretación de personas sordociegas.

h) Seguir luchando por mejorar los intereses profesionales y la dignidad de la profesión de Intérprete de Lengua de Signos y de Guía-Intérprete de personas sordociegas

i) Participar en cualquiera de las gestiones y procesos de regulación y ordenación educativa y laboral que afecten a la profesión.

j) Promover acciones encaminadas a desarrollar un marco normativo y legal perfectamente delimitado, en el que apoyar su actuación profesional frente a posibles injerencias o alteraciones de su labor, favoreciendo su independencia, credibilidad, honestidad e intervención respetuosa y correcta.

k) Desarrollar actividades de todo tipo encaminadas a cubrir las necesidades de los socios en diferentes ámbitos: deporte, cultura, empleo, igualdad de género, juventud...

l) Fomentar las relaciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones sin ánimo de lucro que permitan un mayor cumplimiento de los fines de la asociación

m) Trabajar junto con asociaciones de personas sordas y sordociegas en lo referente a la interpretación en lengua de signos, así como colaborar con organizaciones de intérpretes de lenguas orales y otras organizaciones en temas de interés común

n) Promover la salud y la prevención de riesgos en salud laboral que concierne a la actividad profesional del Intérprete de Lengua de Signos y Guía Intérprete

ñ) Ejercer, dentro de la legalidad vigente, todas las funciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos estatutarios

AILSAs no discrimina por razones de edad, color, credo, discapacidad, origen étnico, estado de audición o visión, origen nacional, raza, religión, sexo u orientación sexual.

Artº 7º.- ACTIVIDADES

